



ACUERDO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Basados en el Sistema Escolar de Convivencia en el Ámbito de la C.A.B.A y la reglamentación de la ley N°223, B.O N°774.- Régimen Académico de la Educación Secundaria

IF-2026-08418647-GCABA-SSPIE y el Reglamento Escolar de la Educación Obligatoria de la Ciudad de Buenos Aires /IF-2026-08381715-GCABA-SSPIE

DISPOSICIONES GENERALES PARA ESTUDIANTES Y FAMILIAS

1. DEL REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL:

El presente documento tiene como fin orientar las actividades del Colegio Escuela Argentina y establecer las normas para su funcionamiento acorde con las disposiciones oficiales tendiendo al fortalecimiento de la Comunidad Educativa acorde a la propuesta laica y bilingüe.

1.1 DE LOS OBJETIVOS EDUCACIONALES:

La finalidad educativa del instituto se concreta en los siguientes objetivos:

En el plano institucional

- a. Aspirar a la constitución de un centro de excelencia educacional.
- b. Fomentar en la escuela el estilo de vida democrático que asegura la participación y la creatividad del educando como expresión más genuina de su personalidad.
- c. Tender a una educación que privilegie la ética de la responsabilidad como generadora de los derechos que caractericen al hombre desde la libertad e independencia.
- d. Generar la proyección al mundo, y a la realidad del país a través de una propuesta personal y ajustada a las características locales.

En el plano personal:

Lograr la formación integral del educando, abarcando los aspectos sociales, culturales, estéticos, éticos y físicos a través de:

- a. El desarrollo de capacidades investigadoras con amplitud de criterio.
- b. El desarrollo del deseo constante de autosuperación, tendiendo de este modo a la excelencia en todos sus actos.
- c. La participación democrática y responsable en las actividades escolares.
- d. Los principios de libertad, justicia y democracia en los cuales se desenvuelve nuestra Nación.
- e. El dominio de un idioma extranjero, la familiarización con los avances tecnológicos y de la comunicación, preparándolo para una sociedad en cambio situada al momento y el lugar donde debe actuar.
- f. La internalización de los valores de **amor, orden, voluntad, responsabilidad, autoconocimiento, autocrítica, justicia, creatividad, honor, espíritu de solidaridad** principios que definen un estilo de vida.



1.2 FAMILIAS DE LOS ALUMNOS:

- a. La familia es “la primera escuela de las virtudes humanas”, poseen el derecho y el deber de educar a los jóvenes en valores axiológicos, aun cuando se compartan en parte con el colegio. Por esto, que sin el sostén ni la cooperación de las familias no se aseguraría el alcance de la educación de los alumnos.
- b. La elección e inscripción de un alumno en el Colegio Escuela Argentina implica por parte de la familia y estudiante el conocimiento y aprobación de los objetivos, valores, lineamientos y normas de la Institución, así como el apoyo total a su realización en forma incondicional.

1.3 COMPROMISO DE LAS FAMILIAS CON LA ESCUELA

- a. Los tutores legales deberán respetar, ante todo, la autonomía de la Institución en la conducción del proceso educativo y en la elección de los educadores.
- b. Cooperar en la labor de los educadores y autoridades a fin de que el alumno oriente su intención y comportamiento a las acciones virtuosas.
- c. Procurar que exista coherencia entre la vida familiar y la escuela, ofreciendo a los jóvenes ejemplos de **AMOR, ORDEN, VOLUNTAD, RESPONSABILIDAD, AUTOCONOCIMIENTO, JUSTICIA, CREATIVIDAD, HONOR, PERSEVERANCIA y ESPÍRITU DE SOLIDARIDAD.**
- d. Velar por el prestigio de la Escuela, donde familias y alumnos son parte integrante. No silenciar, ni aceptar ningún hecho que se aprecie, atente o pueda llegar a quebrantar la misma, por el contrario, ponerlo en conocimiento de las autoridades del Colegio para buscar su elucidación.

Todo comentario inapropiado fuera de la escuela no sólo deteriora la imagen de la institución, sino va en deshonra de cada uno y todos sus miembros.

- e. Concurrir a toda citación particular o invitación que realice la Escuela, ya sea por cuestiones inherentes al alumno o como necesidad básica para conocer las características educativas de la escuela y del joven.
- f. Conocer y observar la conducta de los estudiantes y su dedicación al estudio, acompañando el cumplimiento estricto de todas las disposiciones emanadas de las autoridades de la escuela.
- g. Notificarse por la vía inicial de comunicación, dentro de las 24 hs de todo parte enviado por la escuela y justificar por escrito las inasistencias de los estudiantes, acompañando los certificados si correspondiere.
- h. Proporcionar al personal institucional todos los datos que consideren necesarios para facilitar el conocimiento de los estados y/o tránsitos del alumno.
- i. Todo problema disciplinario o de aplicación que existiere, deberá ser consultado en forma personal, respetando la vía jerárquica. No serán aceptadas las presentaciones colectivas, verbales o escritas, ni las personales que no respeten el orden jerárquico de acuerdo al organigrama integrante del presente reglamento.
- j.



2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Los siguientes ítems deberán ser cumplidos con carácter obligatorio por los alumnos de la escuela:

2.1. UNIFORME Y PRESENTACIÓN FÍSICA

2.1.1 Presentación pulcra, relacionada con la vestimenta, el cabello y el aseo personal. Las prendas deberán llevar su nombre para identificar en caso de extravío.

2.1.2 Los alumnos al vestir el uniforme están representando al colegio, por lo tanto, deberán llevarlo con dignidad y decoro.

2.1.3 UNIFORME FEMENINO: Pollera kilt escocesa c/trabas de cuero.

2.1.4 UNIFORME MASCULINO: Pantalón de sarga gris. Cabello prolijo y rostro despejado.

2.1.5 Chomba de piqué con logo bordado, pullover gris con logo, medias color acorde, campera escolar. Zapatos/zapatillas marrones, negros o de colores moderados. Uso discreto y sobrio de bijouterie.

2.2 EQUIPO DE EDUCACIÓN FÍSICA

2.2.1 Campera: De friza con logo bordado sin capucha y color azul, buzo o campera negra.

2.2.2 Alumnos:

- Remera blanca con escudo bordado.
- Medias y zapatillas de colores moderados.
- Short deportivo blanco.
- Pollera pantalón deportiva blanca con logo estampado para uso exclusivo durante la práctica deportiva.

2.2.3 Las excepciones serán tratadas personalmente desde la Dirección.

3. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD:

3.1.1 Los alumnos deben cumplir los horarios fijados. No se podrá ingresar al Colegio con antelación a los mismos. Cualquier situación transitoria o permanente que motive un horario especial será considerada y resuelta por la Dirección.

3.1.2 Los estudiantes matriculados en Educación Secundaria deberán asistir durante el ciclo lectivo a una jornada diaria de ambos turnos de acuerdo con las exigencias de la Estructura del Diseño Curricular correspondiente.

3.1.3 La asistencia a la escuela secundaria se computará de dos maneras: Institucionalmente y por materia, en el marco de la presente Resolución. Dicha tarea estará a cargo del preceptor de cada curso y por docente de asignatura.

3.1.4 La institución sólo se responsabiliza de las actividades que se llevan a cabo en horario extra-escolar cuando se realicen con previo aviso y con la correspondiente autorización correspondiente. (Ej. Educación Física y Talleres especiales)

3.1.5 Queda terminantemente prohibido a los alumnos salir de las aulas durante la hora de clase o en los cambios de hora sin autorización de los profesores, preceptores o las autoridades de la escuela.



3.2 La Dirección se reserva el derecho de justificar las ausencias y tardanzas determinadas por causa de fuerza mayor, permanentes y transitorias debidamente certificadas. El justificar una inasistencia, no implica la eliminación de la misma, que se computará como el resto, en la suma total.

3.3 Según el **Régimen Académico de la educación secundaria IF-2026-08418647-GCABA-SSPIE y el Reglamento Escolar de la educación obligatoria de la ciudad de buenos aires /IF-2026-08381715-GCABA-SSPIE**

3.3.1 Condición de estudiante

El estudiante mantendrá su condición de regular mientras no supere ninguno de los siguientes límites de inasistencias injustificadas:

- a) Bimestralmente: 5 (cinco) inasistencias injustificadas en un bimestre.
- b) Anualmente: 20 (veinte) inasistencias injustificadas acumuladas en el ciclo lectivo.

3.3.2 El estudiante que pierda la regularidad deberá continuar asistiendo a clases y cumplir con las actividades e instancias de evaluación dispuestas sin que exista la figura de alumno libre por inasistencias. Esta condición obliga a la activación de instancias de recuperación de aprendizajes diferenciados.

3.3.3 Si por alguna circunstancia el estudiante interrumpe su asistencia, apoyarán su proceso educativo mientras dure dicha interrupción y planificarán su acompañamiento cuando retome la cursada. Ante toda inasistencia del estudiante, independientemente de su justificación, el equipo docente, en articulación con la conducción, deberá diseñar estrategias que garanticen la apropiación de los contenidos abordados durante dicho período.

3.3.4 La asistencia a clases se contempla como parte de la evaluación integral del proceso de aprendizaje y como condición de acreditación de los espacios curriculares. La pérdida de la regularidad conlleva las consecuencias académicas especificadas a continuación.

3.3.5 Durante el o los bimestres en que el estudiante se encuentre en situación de no regular, en el boletín de calificaciones se registrará la leyenda "No Regular" en todos los espacios curriculares, sin consignarse las calificaciones correspondientes.

3.3.6 El estudiante que, al finalizar un cuatrimestre (segundo y/o cuarto bimestre), no se encuentre en condición de regular, pero no haya perdido aún la regularidad anual, deberá asistir de manera obligatoria a la totalidad del período de apoyo y acompañamiento para la evaluación y la promoción (diciembre-febrero) a fin de recuperar el tiempo de aprendizaje y poder acreditar los contenidos abordados en la totalidad de los espacios curriculares del/ de los cuatrimestres en los que perdió dicha condición.

3.3.7 El estudiante que supere las veinte (20) inasistencias injustificadas dentro del primer cuatrimestre, perderá su condición de regular. En consecuencia, pasará a la condición de "No regular" en todos los espacios curriculares de ese cuatrimestre.

3.3.8 A fin de recuperar el tiempo de aprendizaje, deberá participar obligatoriamente de un dispositivo de acompañamiento durante el receso invernal para fortalecer los contenidos abordados



durante el primer cuatrimestre. Si el estudiante cumple con dicha participación, recuperará su condición de regular, pudiendo visualizar sus calificaciones del primer cuatrimestre.

3.3.9 Para conservar su condición de regular, el estudiante no podrá faltar injustificadamente durante el segundo cuatrimestre. En caso de que el estudiante incurriera en una falta injustificada nuevamente, perderá su condición de regular y deberá asistir obligatoriamente a la totalidad del período de apoyo y acompañamiento para la evaluación y la promoción (diciembre-febrero) a fin de recuperar el tiempo de aprendizaje y poder acreditar los contenidos del segundo cuatrimestre.

3.3.10 Por su parte, el estudiante que supere las veinte (20) inasistencias injustificadas durante el segundo cuatrimestre visualizará la leyenda “No Regular” en todos los espacios curriculares, pero sin modificarse las calificaciones consignadas con anterioridad a la pérdida de regularidad. En consecuencia, deberá asistir obligatoriamente a la totalidad del período de apoyo y acompañamiento para la evaluación y la promoción (diciembre-febrero), con el fin de recuperar el tiempo de aprendizaje y acreditar únicamente los contenidos del segundo cuatrimestre de los espacios curriculares correspondientes.

3.3.11 Si el estudiante al finalizar ambos cuatrimestres se encuentra en condición de no regular, deberá asistir de manera obligatoria a la totalidad del período de apoyo y acompañamiento para la evaluación y la promoción (diciembre-febrero) a fin de recuperar el tiempo de aprendizaje y poder acreditar los contenidos correspondientes a ambos cuatrimestres.

3.3.12 En todos los casos, independientemente de su condición de regularidad, el estudiante deberá continuar asistiendo a clases y los docentes deberán registrar las calificaciones e información de la trayectoria de todos los estudiantes. La participación y desempeño serán considerados en las instancias de recuperación de aprendizajes, tanto en el diseño de los instrumentos de acreditación como en la evaluación.

3.3.13 No se admitirán inasistencias injustificadas durante el período de apoyo y acompañamiento para la evaluación y la promoción (diciembre-febrero).

3.3.14 Los dispositivos de acompañamiento a las trayectorias escolares se activarán ante situaciones de inasistencia, ya sean justificadas o injustificadas, a los fines de sostener el vínculo con la escuela y garantizar la continuidad educativa.

3.3.2 Categorías para el registro de la asistencia:

- a. Presente: asistencia completa de la jornada escolar del turno establecido para la institución.
- b. Ingreso Tardío (IT): ingreso del estudiante luego del período de tolerancia de quince (15) minutos y antes de cumplida la primera hora de clases.
- c. Retiro Anticipado (RA): retiro de estudiante de las actividades educativas antes de la finalización de la jornada escolar.
- d. Ausente (A): estudiante que no concurra a clase,
- e. Ausente con presencia en clase (APC): cuando el estudiante ingrese luego de la primera hora de clases.



f. No corresponde: causales no imputables a los estudiantes, situaciones de fuerza mayor y/o emergencia. En todos los casos deberá consignarse la causal.

3.3.3 Cómputo de la inasistencia:

La ausencia se computará de acuerdo a la cantidad de instancias que presente la jornada escolar. Siendo Argentina School de modalidad Jornada Extendida, los días que se desarrollen, se registrarán en cada turno, computándose la ausencia como media ($\frac{1}{2}$) en cada instancia/turno correspondiente a la mañana o a la tarde:

- a. Ingreso Tardío (IT): un cuarto ($\frac{1}{4}$) de inasistencia.
- b. Retiro Anticipado (RA): un cuarto ($\frac{1}{4}$) de inasistencia.
- c. Ausente (A): media ($\frac{1}{2}$) inasistencia.
- d. Ausente con presencia en clase (APC): media ($\frac{1}{2}$) inasistencia.

Cuando se desarrolle la cursada de Educación Física, se podrán registrar únicamente las categorías Presente, Ausente, Ausente con presencia en clase y No corresponde; computándose la ausencia como media ($\frac{1}{2}$) inasistencia.

3.3.4.1 Ausencias justificadas:

El establecimiento educativo deberá contar con la información de los motivos de las inasistencias. Todas las constancias y certificaciones médicas presentadas serán archivadas en el legajo escolar correspondiente del estudiante.

1. Ausente justificado:

a. El estudiante que debiera ingresar tardíamente a la actividad escolar o durante su desarrollo se viera impedido de continuar en las clases, talleres, laboratorios, gabinetes y/o cualquier actividad educativa por razones de salud, hechos fortuitos y/o causas de fuerza mayor, deberá presentar la correspondiente justificación firmada por el adulto responsable. Esto último no es necesario cuando el estudiante sea mayor de edad.

b. Los estudiantes que se encuentren atravesando una enfermedad y/o tratamiento prolongado por el que deban ausentarse periódicamente a las clases deberán informar esa situación, la que quedará acreditada con una constancia médica suscrita por su médico tratante y acompañada, si correspondiera, con las indicaciones necesarias para que el estudiante participe de las actividades escolares.

c. En los supuestos de inasistencia por enfermedad que no sea de tratamiento prolongado, se requerirá certificado médico en donde conste la patología y el tratamiento recibido. La autoridad escolar permitirá el reintegro a clase del estudiante que, por enfermedad, hubiere inasistido cuatro (4) días o más consecutivos, siempre que los certificados médicos le otorguen el alta correspondiente.

d. Los estudiantes federados, deportistas de alto rendimiento o artistas de alta dedicación (Resoluciones 1964-MEDGC/24, 1760-MEDGC/24 y su modificatoria 2168-MEDGC/24, y 2443-MEDGC/24 -y/o las que a futuro reemplacen y/o modifiquen) que deban realizar prácticas físicas de entrenamiento en instituciones deportivas legalmente reconocidas podrán solicitar exención de concurrencia a las clases de Educación Física.



El Equipo de Conducción deberá exceptuar al estudiante de los requisitos de asistencia, si al finalizar el bimestre o el ciclo lectivo, debió ausentarse al cursado habitual de clases por motivo de compromisos deportivos, competencias y/o encuentros formativos, lesiones, viajes, como así también las vinculadas a la práctica del deporte de alto rendimiento, aquellas que tengan estrecha vinculación a la práctica artística de alta dedicación, y otras causales a ser consideradas por las autoridades escolares. Quedan también exceptuados de los trabajos prácticos de todo tipo que pudieran solicitarles para acreditar la materia de educación física.

El establecimiento educativo conjuntamente con el estudiante, su familia, adulto responsable a cargo y/o institución deportiva adherida al Programa, deberán articular las acciones que resulten necesarias a fin de que puedan alcanzar la apropiación de las habilidades, contenidos y competencias curriculares, y a los fines de la acreditación y promoción, conforme la normativa vigente.

e. El equipo de conducción está facultado para justificar las inasistencias de los estudiantes que participen representando a la institución escolar en certámenes, competencias, muestras académicas, deportivas o científicas de carácter municipal, provincial, nacional o internacional, con reconocimiento oficial y debidamente autorizadas por la superioridad.

f. Inasistencias producidas en ocasión de las máximas festividades religiosas de cada credo en particular, conforme fueran reconocidos en la Agenda Educativa previa solicitud por escrito del/de los responsables del estudiante.

g. Fallecimiento de familiar hasta cinco (5) días. Se requerirá copia del certificado de defunción para la justificación de la inasistencia.

h. Matrimonio de adultos responsables hasta dos (2) días. Se requerirá copia del acta de matrimonio para la justificación de la inasistencia.

i. Mudanza del grupo familiar un (1) día.

En todos los casos que se presenten certificados médicos para justificar las inasistencias, serán considerados como válidos los emitidos por la autoridad médica competente, a saber: hospitales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nacionales, provinciales o municipales, centros de salud, obras sociales gremiales, particulares o privadas, médicos particulares, con firma y sello legible del médico actuante que acredite su matriculación.

En todos los supuestos mencionados precedentemente, el Equipo Directivo deberá consignar en los registros correspondientes la ausencia del estudiante a clases, justificando la inasistencia. Asimismo, garantizará al estudiante el abordaje de los contenidos nodales que se hayan dictado durante su ausencia y/o su participación en otras instancias de acompañamiento y apoyo a las trayectorias escolares.



3.3.5 Seguimiento institucional de la asistencia

El registro de la asistencia tiene como objetivo principal contar con información para orientar las decisiones pedagógicas sobre las trayectorias de los estudiantes y diseñar dispositivos específicos de acompañamiento, a los fines de la acreditación y la promoción.

La institución debe contar con la información de los motivos de las inasistencias.

Los estudiantes que se encuentren atravesando una enfermedad y/o tratamiento prolongado por el que deban ausentarse periódicamente a las clases deberán informar esa situación, la que quedará acreditada con una constancia médica suscrita por su médico tratante y acompañada, si correspondiera, por las indicaciones necesarias para que el estudiante participe de las actividades escolares.

En los supuestos de inasistencia por enfermedad que superen los cuatro días consecutivos, incluyendo fines de semana, asuetos y/o feriados de por medio, se requerirá certificado médico en donde conste la patología y el tratamiento recibido. La Autoridad Escolar permitirá el reintegro a clase del estudiante que, por enfermedad, hubiere inasistido cuatro (4) días o más consecutivos, siempre que los certificados médicos le otorguen el alta correspondiente.

Los casos de alumnas madres, embarazadas o alumnos en condición de paternidad se registrarán por el Régimen Especial de Inasistencias Justificadas no computables para alumnas embarazadas, alumnas madres, alumnos en condición de paternidad y alumnos padres que cursen estudios en instituciones del ámbito estatal o privado dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previsto en la Ley N.º 5.945.

Los estudiantes federados que deban realizar prácticas físicas de entrenamiento en instituciones deportivas legalmente reconocidas podrán solicitar exención de concurrencia a las clases de Educación Física, siempre y cuando estas se realicen a contraturno. Serán integrados a un Régimen de Proyectos (Ley N.º 5.823).

El acompañamiento a las trayectorias escolares es una responsabilidad de toda la comunidad educativa. A tal fin, el Equipo Directivo de cada establecimiento educativo, conjuntamente con el equipo docente, deberá elaborar un Proyecto de Seguimiento Institucional de la Asistencia, consistente en un conjunto de acciones que contribuyan a la continuidad de las trayectorias escolares y permanencia de los estudiantes, el cual se incorporará al Proyecto Escuela del establecimiento (Resolución N.º 4181-MEGC/14).

Al inicio del ciclo lectivo, el estudiante de nivel secundario, junto con su madre, padre o tutor legal, en caso de que fuera menor de edad, deberá tomar conocimiento del Proyecto Institucional de Seguimiento de la Asistencia, suscribiendo un acta compromiso en la que se deba a realizar conjuntamente con el establecimiento las diferentes acciones emanadas de esta, con el objeto de acompañar la asistencia y permanencia del estudiante.

Cuando un estudiante de nivel secundario faltara a clase sin informar causa durante dos (2) días consecutivos:



a. El preceptor deberá comunicarse de manera inmediata con el adulto responsable o con el estudiante si es mayor de edad, a fin de conocer los motivos de la ausencia. A su vez, dejará constancia de la información obtenida en el legajo del estudiante e informará de la situación al equipo de conducción.

b. Asimismo, el equipo docente deberá asegurar la apropiación de los contenidos fundamentales dictados durante la ausencia del estudiante, desarrollando dispositivos específicos y facilitando los materiales abordados.

En caso de verificarse cinco (5) inasistencias injustificadas a lo largo de un bimestre:

a. El preceptor se comunicará con el adulto responsable o al estudiante mayor de edad, con el fin de recordar los compromisos asumidos al inicio del ciclo lectivo, dejando constancia en el legajo e informando al equipo de conducción.

b. El tutor, junto con el psicólogo institucional, entrevistará al estudiante para brindar acompañamiento y, en articulación con el Equipo Directivo y docente, implementar estrategias de integración específicas.

Al verificarse diez (10) inasistencias en un bimestre, se realizarán las siguientes acciones:

a. El preceptor dará aviso al psicólogo institucional y al Equipo de Conducción a fin de citar a una entrevista a la familia, o al estudiante si es mayor de edad.

En dicha entrevista el Equipo de Conducción, junto con el psicólogo institucional, definirá las responsabilidades de intervención, realizará el seguimiento de las acciones y se renovará el acta compromiso con la familia y el estudiante. Asimismo, se informará a la familia sobre la intervención del CDNNyA en caso de alcanzar las quince (15) inasistencias. De la reunión se labrará un acta.

b. Los profesores continuarán aplicando las estrategias de acompañamiento y recuperación de aprendizajes detalladas en los artículos precedentes.

Cuando se verifiquen quince (15) inasistencias a lo largo del ciclo lectivo, se procederá de la siguiente manera:

a. El Equipo de Conducción, en conjunto con el psicólogo institucional, realizará un seguimiento del caso y convocará a nuevas instancias de entrevista con la familia.

b. Se notificará la situación a los equipos técnicos correspondientes para su intervención, en los casos en que la familia no haya respondido a las comunicaciones y estrategias implementadas por la institución.

c. Los equipos de Asistencia Socioeducativa (ASE) o el psicólogo institucional solicitarán intervención al Equipo de Promotores de Educación realizando el seguimiento pertinente.

d. La Supervisión escolar elevará el caso a la reunión de Seguimiento Institucional de Asistencia para la definición de estrategias integrales, articulaciones interinstitucionales y su posterior seguimiento.

En caso de constatarse veinte (20) días de inasistencias a lo largo del ciclo lectivo, la escuela elaborará un informe fundado. Dicho informe, basado en un análisis de la trayectoria escolar y la



situación de aprendizaje del estudiante, será elevado a la Supervisión y al Equipo de Asistencia Socioeducativa (ASE).

La Supervisión, a partir de la recepción del informe, dará continuidad al seguimiento del caso en el marco de las reuniones de Seguimiento Institucional de Asistencia.

4. RÉGIMEN DE CURSADA, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN

4.1.1 Regulaciones sobre el régimen de cursada

El régimen de cursada es graduado anualizado. Se cursan simultáneamente en bloque todos los espacios curriculares correspondientes a un año y cada espacio es una unidad curricular de acreditación.

4.1.2 El ciclo lectivo tiene una organización cuatrimestral. Cada cuatrimestre se divide en bimestres a los efectos de compartir la información necesaria para desplegar, de manera temprana, estrategias y acciones para que cada estudiante alcance la totalidad de los conocimientos y las capacidades esperables.

4.1.3 A los fines de organizar la planificación de la enseñanza, la evaluación y la comunicación de la información a los estudiantes y familias cada ciclo lectivo comprende, conforme la Resolución N.º 11.684-MEGC/11:

- El período de clases regulares (común a la totalidad del alumnado).
- El período de apoyo y acompañamiento para la evaluación y promoción. Estos períodos quedarán definidos en la Agenda Educativa de cada año.

4.2 Regulaciones sobre la evaluación

4.2.1 En todo momento y en cada bimestre, los docentes deben registrar y documentar el proceso de aprendizaje de los estudiantes y su valoración, de acuerdo con criterios e indicadores acordados por el equipo docente al momento de la planificación de la enseñanza.

4.2.2 Al culminar cada bimestre, los profesores deben elaborar Informes de aprendizaje para el seguimiento de las trayectorias que son compartidos con estudiantes y familias. En ellos se detallan los objetivos de aprendizaje, las capacidades y los saberes priorizados, los criterios de evaluación utilizados y los indicadores que dan cuenta de los avances de los estudiantes. Estos informes que evalúan los desempeños y producciones de los estudiantes cuentan con una devolución cualitativa que permite comprender en qué momento del proceso de aprendizaje se encuentran. Detallan los aspectos o contenidos que deben revisar o profundizar y aquellos que han logrado o en los que se han destacado, para fortalecer la confianza de los estudiantes. Esta información no solo orienta a los estudiantes sino también facilita a los docentes las decisiones de calificación, acreditación y de promoción.

4.2.3 En cada bimestre, el equipo de profesores del curso interviene, junto a otros referentes de acompañamiento a las trayectorias, en las situaciones de estudiantes cuyas calificaciones e informes



indican dificultades en su proceso de aprendizaje, para decidir estrategias de acompañamiento que colaboren en la mejora.

4.3 Regulaciones sobre la calificación y acreditación

4.3.1 Cada espacio curricular es una unidad de acreditación obligatoria conforme lo dispuesto en los Diseños Curriculares vigentes. Los criterios para la acreditación de cada espacio curricular deben ser trabajados colectivamente a través del Proyecto Curricular Institucional, en el que se seleccionan aquellos saberes y aprendizajes prioritarios sobre la base de la regulación vigente en el diseño curricular jurisdiccional.

4.3.2 La acreditación de un espacio curricular representa que los estudiantes pueden demostrar como mínimo que han alcanzado satisfactoriamente los objetivos de aprendizaje relacionados con los contenidos nodales. La calificación para acreditar deberá ser igual o mayor a seis (6).

4.3.3 Al término del primer y del tercer bimestre, los informes de los docentes se acompañan de una calificación conceptual que expresa la situación de cada estudiante en cada espacio curricular, y que utiliza la siguiente escala:

- En proceso: el estudiante evidencia dificultades para el logro de los aprendizajes priorizados, o bien no se cuenta con información suficiente para valorar sus aprendizajes por haber interrumpido su trayectoria escolar. Es importante que el estudiante siga trabajando para lograr los objetivos planteados, para lo cual contará con instancias de apoyo y acompañamiento.
- Suficiente (S): el estudiante evidencia el logro de la mayor parte de los aprendizajes priorizados para este período, alcanzando un nivel de desempeño satisfactorio. Requiere seguir trabajando en la profundización de contenidos.
- Avanzado (A): el estudiante evidencia el logro y la consolidación del conjunto de los aprendizajes priorizados para este periodo. Manifiesta un dominio profundo y completo de los contenidos abordados.

Al término de cada cuatrimestre y a partir de los registros realizados, se sintetiza la información acerca del proceso de aprendizaje de cada estudiante en una calificación numérica con escala del uno (1) al diez (10). Esta calificación debe fundamentarse en la información recogida y deberá tener en cuenta tanto los logros y los avances en relación con los saberes y capacidades esperados como los distintos puntos de partida, las oportunidades ofrecidas y las condiciones institucionales y didácticas de aprendizaje. Esta información servirá como insumo para la intervención del equipo de profesores del curso a los fines de adecuar la planificación y diseñar los dispositivos que los estudiantes requieran para apropiarse de los contenidos nodales.

4.3.4 La evaluación y calificación de los proyectos de área, inter área o interdisciplinarios deberá ser considerada en todos los espacios curriculares que participaron en ellos y deberá ser tomada en cuenta en la calificación.

4.3.5 En ningún caso la convivencia debe ser una dimensión para definir la calificación relativa a los objetivos de aprendizaje de los espacios curriculares.



4.3.6 Los estudiantes podrán acreditar los espacios curriculares al finalizar el período de cursada regular, o bien durante el periodo de apoyo y acompañamiento para la evaluación y la promoción.

4.3.7 Al concluir el período de clases regulares, el estudiante obtiene una calificación final numérica como resultado de una valoración integral del proceso de aprendizaje y no de un promedio aritmético de las calificaciones de los cuatrimestres. En este sentido, para definir la calificación final, los docentes tendrán en cuenta los avances que hayan realizado los estudiantes en relación con su punto de partida, así como sus logros en relación con las capacidades y los saberes prioritarios, a la luz de los criterios que hayan acordado como base para la valoración de los aprendizajes en cada espacio curricular, teniendo como marco el Proyecto Curricular Institucional (PCI).

4.3.8 El período de apoyo y acompañamiento para la evaluación y la promoción es aquel comprendido entre la finalización de las clases regulares y la finalización del ciclo lectivo respetando el receso de alumnos y docentes. El estudiante que continúe asistiendo a las clases de los espacios curriculares que no ha acreditado durante la cursada, lo hará hasta el momento en que el/los docentes a cargo consideren que alcanzó los aprendizajes priorizados. La calificación definitiva en el espacio curricular será la obtenida por el estudiante en el período de apoyo y acompañamiento para la evaluación y promoción ante el profesor del curso. La nota mínima para la aprobación será de 6 (seis) puntos.

4.3.9 En aquellos casos en que el estudiante recurse espacios acreditados previamente, la calificación para acreditar como mínimo deberá ser igual o mayor a seis (6).

4.3.10 La asistencia a clases se contempla como parte de la evaluación integral del proceso de aprendizaje y como condición de acreditación de los espacios curriculares. La pérdida de la regularidad conllevará las consecuencias académicas especificadas a continuación.

4.3.11 Durante el o los bimestres en que el estudiante se encuentre en situación de no regular, en el boletín de calificaciones se registrará la leyenda "No Regular" en todos los espacios curriculares, sin consignarse las calificaciones correspondientes.

4.3.12 El estudiante que, al finalizar un cuatrimestre (segundo y/o cuarto bimestre), no se encuentre en condición de regular, pero no haya perdido aún la regularidad anual, deberá asistir de manera obligatoria a la totalidad del período de apoyo y acompañamiento para la evaluación y la promoción (diciembre-febrero) a fin de recuperar el tiempo de aprendizaje y poder acreditar los contenidos abordados en la totalidad de los espacios curriculares del/ de los cuatrimestres en los que perdió dicha condición.

4.3.13 El estudiante que supere las veinte (20) inasistencias injustificadas dentro del primer cuatrimestre, perderá su condición de regular. En consecuencia, pasará a la condición de "No regular" en todos los espacios curriculares de ese cuatrimestre.

4.3.14 A fin de recuperar el tiempo de aprendizaje, deberá participar obligatoriamente de un dispositivo de acompañamiento durante el receso invernal para fortalecer los contenidos abordados



durante el primer cuatrimestre. Si el estudiante cumple con dicha participación, recuperará su condición de regular, pudiendo visualizar sus calificaciones del primer cuatrimestre.

4.3.15 Para conservar su condición de regular, el estudiante no podrá faltar injustificadamente durante el segundo cuatrimestre. En caso de que el estudiante incurriera en una falta injustificada nuevamente, perderá su condición de regular y deberá asistir obligatoriamente a la totalidad del período de apoyo y acompañamiento para la evaluación y la promoción (diciembre-febrero) a fin de recuperar el tiempo de aprendizaje y poder acreditar los contenidos del segundo cuatrimestre.

4.3.16 Por su parte, el estudiante que supere las veinte (20) inasistencias injustificadas durante el segundo cuatrimestre visualizará la leyenda “No Regular” en todos los espacios curriculares, pero sin modificarse las calificaciones consignadas con anterioridad a la pérdida de regularidad. En consecuencia, deberá asistir obligatoriamente a la totalidad del período de apoyo y acompañamiento para la evaluación y la promoción (diciembre-febrero), con el fin de recuperar el tiempo de aprendizaje y acreditar únicamente los contenidos del segundo cuatrimestre de los espacios curriculares correspondientes.

4.3.17 Si el estudiante al finalizar ambos cuatrimestres se encuentra en condición de no regular, deberá asistir de manera obligatoria a la totalidad del período de apoyo y acompañamiento para la evaluación y la promoción (diciembre-febrero) a fin de recuperar el tiempo de aprendizaje y poder acreditar los contenidos correspondientes a ambos cuatrimestres.

4.3.18 En todos los casos, independientemente de su condición de regularidad, el estudiante deberá continuar asistiendo a clases y los docentes deberán registrar las calificaciones e información de la trayectoria de todos los estudiantes. La participación y desempeño serán considerados en las instancias de recuperación de aprendizajes, tanto en el diseño de los instrumentos de acreditación como en la evaluación.

4.3.19 No se admitirán inasistencias injustificadas durante el período de apoyo y acompañamiento para la evaluación y la promoción (diciembre-febrero).

4.3.20 Los dispositivos de acompañamiento a las trayectorias escolares se activarán ante situaciones de inasistencia, ya sean justificadas o injustificadas, a los fines de sostener el vínculo con la escuela y garantizar la continuidad educativa.

4.4 Regulaciones sobre la promoción

El presente Régimen Académico contempla regulaciones específicas para la promoción de acuerdo a las diversas situaciones:

- Promoción en el Primer Ciclo/ Ciclo Básico.
- Promoción al Segundo Ciclo/ Ciclo Orientado.
- Promoción dentro del Segundo ciclo/ Ciclo Orientado.

4.4.1 Promoción en el Primer Ciclo/Ciclo Básico:

4.4.1.1 En el marco de la escuela secundaria obligatoria, y con el propósito de garantizar el derecho a la educación y a la inclusión y promover la terminalidad, al finalizar el primer año del Primer Ciclo/



Ciclo Básico el equipo de profesores del curso realizará una evaluación integral del proceso de aprendizaje de cada estudiante, a los fines de establecer las condiciones y necesidades para la continuidad de la trayectoria dentro del ciclo.

De esta evaluación integral podrán derivar las siguientes situaciones:

- Promoción directa: promueven directamente de año los estudiantes que hayan acreditado los espacios curriculares al finalizar las clases regulares, o bien tengan hasta dos (2) espacios curriculares en proceso luego del período de apoyo y acompañamiento en diciembre o febrero/marzo.

- Promoción acompañada: considerando los desafíos del pasaje al nivel secundario tanto en lo curricular (por la mayor complejidad de los contenidos y la variedad de espacios curriculares) como en lo referido a la construcción de las capacidades en el rol de estudiante de nivel secundario, los estudiantes de primer año que tengan más de dos (2) espacios curriculares sin acreditar podrán continuar su escolaridad en el curso siguiente con una “promoción acompañada”. En este caso, a partir de la visión integral de la trayectoria de los/as estudiantes, el Equipo de profesores del curso establecerá, sobre la base de criterios pedagógicos, un plan personalizado con un compromiso de acompañamiento de la institución. Cuando los estudiantes promocionan a segundo año con un plan personalizado deberán, de manera obligatoria, asistir y efectuar las acciones allí establecidas para recuperar los objetivos de aprendizaje en proceso y acreditar los espacios curriculares correspondientes.

- Permanencia: excepcionalmente, el equipo de profesores del curso, junto con el Equipo de Conducción, podrá proponer a la Supervisión Escolar la permanencia del estudiante en el primer año cuando los saberes no acreditados sean tales que signifiquen un obstáculo ineludible para la continuidad en el segundo año. Dicha propuesta deberá estar fundada de conformidad con los criterios pedagógicos establecidos para la toma de decisiones del equipo de Profesores y debidamente documentada.

4.4.1.2 Cuando los estudiantes promocionan al Segundo Ciclo/ Ciclo Orientado con un plan personalizado deberán, de manera obligatoria, asistir y efectuar las acciones allí establecidas para recuperar los objetivos de aprendizaje en proceso y acreditar los espacios curriculares correspondientes.

- Permanencia: el estudiante de segundo año del Primer Ciclo/ Ciclo Básico deberá permanecer en el último año cursado, en los siguientes casos:

- cuando finalizado el período de apoyo y acompañamiento tenga más de cuatro (4) espacios curriculares del ciclo básico no acreditados;

- cuando el equipo de profesores del curso, junto con el Equipo de Conducción, decida la permanencia del estudiante con entre tres y cuatro espacios curriculares pendientes; cuando tenga entre tres y cuatro espacios curriculares no acreditados y más de dos de ellos tengan una carga horaria igual o mayor a cuatro (4) horas cátedra.



El equipo de profesores del curso diseñará, para estos casos, un plan personalizado con un compromiso de acompañamiento de la institución escolar. En todos los casos, se deberá firmar un acta de compromiso sobre el cumplimiento obligatorio del Plan.

4.4.1.4 En el caso de los espacios curriculares que el estudiante deba recurrir y que haya aprobado previamente, su planificación contemplará estrategias que constituyan oportunidades de consolidación y profundización de los aprendizajes de los estudiantes, actividades o proyectos alternativos que recuperen sus intereses y/o el desempeño de otros roles en el grupo, de modo tal de dotar de significación esta experiencia.

4.4.2 Promoción en el Segundo Ciclo/Ciclo Orientado

- Promoción directa: promueven directamente al año siguiente los estudiantes que hayan acreditado los espacios curriculares correspondientes al ciclo lectivo al finalizar las clases regulares o luego del período de apoyo y acompañamiento en diciembre o febrero/marzo, o bien tengan hasta dos (2) espacios curriculares pendientes.

- Promoción acompañada: si finalizado el período de apoyo y acompañamiento previsto por Agenda Educativa los estudiantes tienen tres (3) o cuatro (4) espacios curriculares pendientes de acreditación, el equipo de profesores del curso, junto con el equipo de conducción, podrá definir la “promoción acompañada”, siempre y cuando no más de dos (2) de dichos espacios curriculares sean de una carga horaria igual o superior a cuatro (4) horas cátedra. Esto implica que el estudiante podrá continuar en el año subsiguiente con un plan personalizado para el fortalecimiento de los aprendizajes y la acreditación de los objetivos de aprendizaje pendientes. El plan explicita los contenidos a recuperar, los responsables de acompañamiento, las estrategias/dispositivos a ser implementados y los plazos.

4.4.2.1 Cuando los estudiantes promocionan dentro del Segundo Ciclo/ Ciclo Orientado con un plan personalizado deberán, de manera obligatoria, asistir y efectuar las acciones allí establecidas para recuperar los objetivos de aprendizaje en proceso y acreditar los espacios curriculares correspondientes.

- Permanencia: el estudiante deberá permanecer en el último año cursado, en los siguientes casos:
 - cuando finalizado el período de apoyo y acompañamiento tenga más de cuatro (4) espacios curriculares no acreditados;
 - cuando el equipo de profesores del curso, junto con el equipo de conducción, decida la permanencia del estudiante con entre tres y cuatro espacios curriculares pendientes;
 - cuando tenga entre tres y cuatro espacios curriculares no acreditados y más de dos de ellos tengan una carga horaria igual o mayor a cuatro (4) horas cátedra.
 - En ningún caso, los estudiantes del último año permanecen o recursan los espacios curriculares no acreditados.



El equipo de profesores del curso diseñará, para estos casos, un plan personalizado con un compromiso de acompañamiento de la institución escolar. En todos los casos, se deberá firmar un acta de compromiso sobre el cumplimiento obligatorio del Plan.

4.4.2.3 En caso de que deba recurrir espacios curriculares ya aprobados, su planificación contemplará estrategias que constituyan oportunidades de consolidación y profundización de los aprendizajes de los estudiantes, actividades o proyectos alternativos que recuperen sus intereses y/o el desempeño de otros roles en el grupo, de modo tal de dotar de significación esta experiencia.

4.5 Dispositivos para la acreditación de espacios curriculares pendientes

Los estudiantes podrán recuperar los contenidos pendientes de aquellos espacios curriculares no acreditados en paralelo a la cursada del año escolar siguiente, a través de formatos y dispositivos pedagógicos alternativos.

4.5.1 Para acreditar los espacios curriculares pendientes la escuela podrá proponer alguna/s de la/s siguientes opciones:

- Recursado del espacio curricular de manera remota en modalidad virtual o combinada, con actividades sincrónicas y/o asincrónicas.
- Recursado del espacio curricular en contraturno en el mismo establecimiento.
- Recursado del espacio curricular en el mismo turno si fuera posible por el horario escolar.
- Recursado del espacio curricular en espacios de apoyo a las trayectorias escolares o dispositivos similares.
- Recuperación durante la cursada de un espacio curricular, de contenidos no acreditados de ese mismo espacio curricular correspondientes a otros años, u otra asignatura del área, mediante una propuesta planificada.
- Dispositivos y estrategias para la recuperación de aprendizajes y espacios para la evaluación y acreditación de espacios curriculares y contenidos pendientes.
- Instancias de evaluación de asignaturas pendientes previstas en Agenda Educativa, acreditación simultánea de espacios curriculares consecutivos o articulados mediante instrumentos que evalúan integradamente contenidos claramente relacionados y vinculados.

Estos dispositivos deben concentrarse en el trabajo sobre aquellos saberes pendientes necesarios para seguir aprendiendo.

4.5.2 En función de las opciones que cada institución educativa pueda disponer y/o aquellas que se ofrecen desde una mirada estratégica distrital o regional, así como otros dispositivos jurisdiccionales, el equipo de profesores del curso, en conjunto con el equipo de conducción, propondrá en cada plan personalizado una combinación de dispositivos e intervendrá para orientar y acompañar la decisión de los estudiantes y sus familias. Los tutores y/o los docentes a cargo de cada espacio curricular pendiente realizarán el seguimiento del cumplimiento de las actividades obligatorias previstas en cada dispositivo establecido en el plan personal.



4.5.3 Los estudiantes que finalizando la cursada del último año del nivel secundario no hayan acreditado la totalidad de los espacios curriculares, contarán con distintas instancias que favorezcan la culminación de esta etapa de la escolaridad. Su trayectoria continúa siendo una responsabilidad de la escuela; por lo tanto, en los casos en que estos estudiantes lo requieran, se planificarán trayectos de finalización del nivel secundario que contemplen distintas estrategias de intensificación de la enseñanza y herramientas alternativas de evaluación. Se podrá contemplar dentro de estas estrategias, el cursado extraordinario de los espacios curriculares no aprobados, con asistencia a la escuela.

5. COMUNICACIONES

5.1 La acción del colegio se dirige a lograr una auténtica integración entre la libertad y la responsabilidad; por consiguiente, concibe la respuesta positiva frente a la norma como proceso autogestivo.

5.2 Aulanexo es un espacio virtual de comunicaciones y registro de información que se utiliza en nuestra Institución con las familias y miembros de la Comunidad Educativa. Es por eso que, se presenta como condición obligatoria el ingreso diario a la cuenta para notificarse de acontecimientos escolares así como también a los correos institucionales.

De ser necesario comunicar, por parte de las familias, alguna situación particular o bien, realizar consultas en relación a la organización escolar del estudiante podrán hacerlo a través del correo electrónico y en caso de ser necesario y urgente, realizar una llamada telefónica. Si la situación lo requiriese podrán solicitar una entrevista personal con el equipo directivo a través de los medios oficiales de comunicación. No se admitirán presentaciones espontáneas sin previa solicitud.

5.3 Las reuniones de padres son de carácter netamente informativo y todo problema o sugerencia personal será atendida considerando el punto citado anteriormente.

Concretar una convivencia democrática en el Nivel Secundario de las escuelas es una de las metas sustanciales del reordenamiento propuesto. Esto significa el desarrollo de un tipo de convivencia en la que se reconocen los derechos de las personas, se interviene y se solicita participación en las cuestiones de interés común así como el acuerdo para la toma de decisiones.

El cambio, en plena vigencia desde hace décadas, se basa en la confianza y valoración de nuestros jóvenes, en su derecho a participar y sentirse reconocidos como protagonistas de la vida escolar.

Los cuerpos directivos y docentes conducen el proceso en la escuela, asumiendo el liderazgo del cambio y revisando en forma continua las prácticas de convivencia.

La autoridad se legitima en una actitud de abierta comunicación, en el saber, en la estabilidad de las decisiones, en el trabajo en equipo y en el mantenimiento de la escuela en sus objetivos específicos.

6. NORMATIVA VIGENTE:

- En el presente A.I.C. prevalece el rol de la autoridad pedagógica escolar, si bien se incluye la participación de todos los actores involucrados.



- Es la escuela quien, mediante su autonomía decide el carácter que tendrá la participación de los diferentes actores de la comunidad en las distintas situaciones.
- En la aplicación de medidas disciplinarias se respetarán instancias graduales a los efectos de evitar resoluciones abruptas e irreversibles, se garantizará además la proporcionalidad de la enmienda a la particularidad de la falta que la haya originado.
- Las personas sobre las que recaen las sanciones siempre tendrán derecho a ser escuchadas previamente, a explicar y dar a conocer las razones de sus actos.
- Las sanciones correspondientes aplicables a los alumnos de acuerdo a las apreciaciones precedentes son las siguientes:
- Señalamiento de la falta (incumplimiento, incumplimiento reiterado, falta de respeto, agresión física o verbal, actos reñidos con la moral, difamación, marginación, etc.)
- Comunicación oral o escrita a las familias.
- Citación a los padres para considerar el caso, generar una instancia de reflexión conjunta frente a comportamientos considerados de transgresión al contexto escolar. (Ej. Actas de compromiso)
- El carácter de las sanciones es acumulativo y no prescriben al año escolar. Será la Dirección quien determinará el carácter de gravedad de la transgresión incurrida así como la propuesta de las acciones reparatorias y/o reflexivas a la misma.

Se considera entre las faltas graves de disciplina:

- Actos de indisciplina, injuria y ofensa, así como también agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Suplantación de personalidad, sustracción y falsificación de documentos académicos.
- Uso o introducción al Instituto de objetos o sustancias que atenten contra la integridad física o moral de los distintos actores escolares.
- Grabación, publicidad o difusión a través de cualquier medio de comunicación de imágenes o audios sin autorización de la parte.
- Falsificación de firmas en evaluaciones, comunicados y/o trabajos escritos.
- El retiro del establecimiento educativo sin autorización de la Dirección.

Se considera falta moderada de disciplina:

- El incumplimiento de las medidas impuestas.
- Faltas reiteradas de puntualidad o asistencia injustificadas.
- Incitación o motivación a la comisión de una falta contraria a las normas citadas.
- Uso de vestimenta inadecuada y/o presentación personal incompatible al ámbito formal escolar.
- Copia o plagio de tareas, actividades y/o evaluaciones.
- Reacciones enmarcadas en ofensa o desacatos.



Se considera falta leve de disciplina:

- El juego brusco que se considere un potencial riesgo para sí u otro.
- Transgredir el horario de ingreso y partida del aula.
- Acciones que perturben el desarrollo esperable de las actividades escolares.
- Ausencia de colaboración sistemática en la realización de actividades circunscritas en lo escolar.
- Trato inapropiado hacia otros miembros de la comunidad educativa.
- Daños leves a las instalaciones o material del Centro educativo, así como también a los bienes ajenos.

7. C.A.E. (Consejo de Autoevaluación Estudiantil)

La escuela secundaria tiene como uno de sus propósitos fundamentales propiciar en los alumnos el fortalecimiento en la formación ciudadana y transformadora de su vida personal, así como establecer la vinculación al mundo laboral. Estos propósitos se enmarcan en el proyecto institucional por lo cual es indispensable su conocimiento e implementación por parte de los alumnos. Para dicho fin se ha creado un mecanismo de participación estudiantil denominado comisiones de autoevaluación estudiantil: C.A.E.

Estas son unidades ad hoc conformadas por alumnos representativos de cada curso, profesores y miembros del equipo de gestión, que se reúnen semestralmente para debatir sobre temas vinculados con el desarrollo del proyecto institucional, propuestas de estrategias para el mejoramiento del ambiente escolar que contribuyan a elevar la calidad educativa y convivencia escolar.

De cada encuentro se elabora un acta a cargo de la Dirección, que suscriben los asistentes, el resultante de la misma se dará a conocimiento a los miembros del Nivel.

8. EDUCACIÓN FÍSICA

8.1 Los alumnos deben concurrir a las clases de educación física dictadas tanto en Parque Norte como en las instalaciones del colegio con el equipo indicado; el no hacerlo significa “no poder participar óptimamente de la misma” y por lo tanto se lo considerará ausente. La ausencia a dicha clase se computará como media falta.

8.2 Los alumnos que justifiquen su imposibilidad transitoria mayor a quince días o permanente mediante un certificado médico deberá completar una exención la cual será evaluada por la dirección, no asistirá a clase y cumplirá con trabajos evaluativos asignados.

8.3 Los adultos responsables informarán sobre la salud de sus hijos en formulario entregado a la institución que tiene carácter de declaración jurada y oficiará junto al apto físico firmado por un médico como documentación válida en relación a la salud de los estudiantes para que puedan realizar actividad física.



8.4 Los alumnos no podrán realizar actividad física si no aceptan quitarse los piercings u objetos que puedan dañar la integridad física propia y/o la de sus compañeros.

8.5 Los alumnos deben realizar actividad corporal con el cabello debidamente recogido.

9. PARQUE NORTE

9.1 REGLAMENTO PARA EL USO DEL PREDIO POLIDEPORTIVO PARQUE NORTE

Los alumnos concurrirán semanalmente a la práctica deportiva con el cuerpo docente designado previa autorización que los padres firmarán en el mes de marzo conjuntamente con la entrega de ficha de salud actualizada. Si las condiciones climáticas lo exigiesen tendrán actividad deportiva en las instalaciones del predio y/o Colegio.

9.2 USO DEL PREDIO

Las instalaciones deberán conservarse en el mismo estado en que se encontraron inicialmente a las actividades. En caso de roturas involuntarias provocadas por un visitante se hará responsable el mismo.

Con respecto a los sectores del predio está prohibido el ingreso a los espacios ajenos sin autorización ni la supervisión de personal escolar.

El comportamiento de los miembros debe ser el mismo que se espera en la Institución.

10. NORMAS COMPLEMENTARIAS

10.1 La escuela queda eximida de toda obligación emergente de hechos provocados por los estudiantes, que eventualmente perjudicarán al educando, a los padres o tutores de terceros, salvo que el hecho se produzca como consecuencia de responsabilidad de la escuela o de su personal.

10.2 Las compras al buffet del colegio se realizarán sin excepción durante los recesos y/o recreos.

10.3 En los recreos no está autorizado el manejo de pelotas de ningún tipo.

10.4 Ante el uso de elementos no requeridos para la tarea escolar, el colegio no se responsabiliza por la pérdida, extravío, destrucción parcial o total de los mismos. Asimismo, el estudiante es enteramente responsable de los elementos escolares que utilizara.

10.5 Uso de celulares y /o dispositivos digitales. Debe acatarse el comportamiento a las pautas de regulación de lo resuelto en el marco de las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: "Marco de regulación para aulas libres de celulares inteligentes y dispositivos digitales personales" (IF-2026-09729774-GCABA-SSGDA)

10.6 Se deberá firmar en el curso de 7 (siete) a 15 (quince) días de los contratos pedagógicos establecidos por las distintas asignaturas.

10.7 Presentación en los exámenes:

10.7.1 En todos los casos deberá presentarse con el uniforme correspondiente y con la solicitud de examen realizada en Secretaría conforme fechas establecidas, documento de identidad y carpeta de la



materia, excepto los alumnos que deban completar el Nivel Secundario después de la época de exámenes de febrero o según corresponda por Agenda Educativa.

10.7.2 Los exámenes se ajustarán a las normas fijadas en el Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones para los Establecimientos de Nivel Secundario y en toda Resolución Ministerial o disposiciones emanadas de DEGEP.

10.8 Viaje de egresados:

Los alumnos de Escuela Secundaria, que realizan este viaje en época de clases, contarán con un ausente injustificado a clase. El Colegio es ajeno a estos viajes y no se responsabiliza por lo que ocurriera durante los mismos y/o la empresa contratante.

Nota:

Toda situación omitida en el presente reglamento será resuelta por el Equipo Directivo, quien determinará las medidas instando a que el presente favorezca.

*Lic. Natalia Martha Paz
Rectoría del Nivel Secundario
Argentina School (A-693M)*